

Costa y los riegos de Aragón

POR
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

COSTA Y LA POLÍTICA HIDRÁULICA

En el mes de septiembre de 1911 veía la luz el libro *La fórmula de la agricultura española*, del que es autor Joaquín Costa, compuesto por una serie de trabajos escritos en diversas fechas, repartidos entre revistas, periódicos, boletines, los más de ellos desaparecidos, y en notas y borradores inéditos seleccionados, agrupados y editados por su hermano Tomás, con el que inicia la ingente tarea de formar la Biblioteca Joaquín Costa “en la cual pueda el lector de hoy y singularmente las personas del mañana a quienes interese, encontrar con facilidad el medio de adquirir las obras que escribiera aquel glorioso autor”.

La obra fue dividida por el hermano de don Joaquín en dos partes: la primera, denominada *Agricultura armónica*, y la segunda, *Política hidráulica*, título que, en sucesivas ediciones, las compendió.

El concepto de política hidráulica, que en nuestros días es considerado como uno de los capítulos claves del buen hacer público y de la ciencia administrativa y que hizo fortuna desde su alumbramiento a finales del siglo XIX, estuvo y está hoy plenamente adscrito a la figura de Joaquín Costa.

Pero nuestro Costa, que tuvo entre sus coetáneos fervientes admiradores a la par que furibundos detractores, fue, hasta en esta disquisición terminológica, objeto de crítica.

Así, en un artículo publicado en *El Progreso* de Madrid el 21 de mayo de 1899, se le espetaba el siguiente dardo: “Ya habíamos oído exponer al señor Bosch y Fusteguerras los luminosos juicios de su claro talento sobre hidraulismo, cuando le plagió el señor Costa en la Asamblea de Productores de Zaragoza”.

Otro periódico de Salamanca, *El Adelanto*, el 19 de febrero de 1899, apostillaba que “la frase ‘política hidráulica’, destinada, parece, a la celebridad y tenida como una genialidad del señor Costa, no es original ni mucho menos, pues ya Macías Picavea la puso en boca del protagonista de su obra en 1897 cuando asistió al gran *meeting* de labradores celebrado en Valladolid”.

Por su parte, el señor Sichar Salas, ingeniero militar, terció en la cuestión afirmando en *Correspondencia de España* que, como él, viene escribiendo folletos sobre

obras de irrigación “desde 1892, antes de la llamada política hidráulica [...] y este asunto constituye su pasión [...] por amor y por deber reclama un poquito de su gloria”.

Joaquín Costa, que nunca rehuyó el enfrentamiento en defensa de sus ideas, contestó con claridad y firmeza a todas esas insinuaciones en un delicioso artículo que con el título de “Nuestros plagios de la política hidráulica” publicó en la *Revista Nacional* el 1 de junio de 1899. En él reivindicó su derecho a tratar de la política hidráulica impersonalmente sin pegarle la etiqueta nadie, como si se tratara del Quijote, del fonógrafo o del cálculo infinitesimal. Afirmó que, si efectivamente se tratase de un plagio, el plagiado sería él, recordando que en su discurso pronunciado en Barbastro el 7 de septiembre de 1892 en la Asamblea de Agricultores y Ganaderos denominó política hidráulica a la política económica que en España debía emprenderse respecto de la agricultura; y que, en el mitin que tuvo lugar al año siguiente, también en la ciudad del Vero, uno de los muchos carteles que se alzaron decía: “Política hidráulica: ciento cincuenta millones de pesetas para canales y pantanos de riego en treinta provincias, que es menos de lo que se está gastando en escuadra de guerra”. Desde entonces remataba Costa aquella frase repetida infinidad de veces en artículos, libros y discursos, sin renunciar por tanto a su derecho a repetirla al tiempo que rechazaba las impertinentes reconvencciones de los recién llegados.

No es de extrañar su reacción, pues ya en su antológico discurso de 1892 afirmó entre otras cosas:

El río Ebro, cuna y centro de la nacionalidad aragonesa, maestra de España en cuestiones sociales [...]. Pongámonos a la cabeza de Aragón [...] para enseñar a la nación española el seguro derrotero de su porvenir y que ese río Ebro, que ha servido de cuna y centro a la nacionalidad aragonesa, [...] anuncie ahora el nuevo evangelio político a los pueblos de la Península, como ya principió a anunciárselo con el canal de Tortosa, construido en el siglo XV, antes que ningún otro de Europa [...]. La historia tiene que clasificar al Ebro entre los grandes ríos civilizados, al lado del Éufrates, del Nilo, del Tíber, del Támesis y el Sena [...]. Este es nuestro destino como hijos del Ebro y este el deber que tenéis que cumplir como aragoneses para con la patria española [...] y si sois hombres precavidos y al propio tiempo patriotas, no debéis defender más política que esa: la política hidráulica.

Espigando en los escritos, manifiestos y discursos del genial aragonés, puede sintetizarse el pensamiento de Costa sobre política hidráulica en los siguientes puntos:

- Política hidráulica es una expresión sublimada de la política agraria y, generalizando más, de la política económica de la nación.
- La política agraria es la base de la economía.

•El obstáculo mayor que se opone en nuestro país al progreso de esta producción es la falta de humedad por insuficiencia o irregularidad de las lluvias.

•Consecuentemente el ideal de toda agricultura progresiva en climas como el nuestro lo constituyen los cultivos de regadío.

•Por ello, la regulación de los ríos y la construcción de embalses y canales son básicas para alcanzar un armónico desarrollo agrario y social.

•La política hidráulica lleva consigo, como condicionante para su eficaz ejecución, la nacionalización del agua.

•Las grandes obras hidráulicas, por su elevado coste inicial y su posterior rentabilidad económico-social, deben ser asumidas y costeadas por el Estado.

•La ejecución de las infraestructuras hidráulicas por el Estado requiere un previo y estudiado plan de cada cuenca hidrográfica.

•La producción agraria debe ser estimulada con préstamos y créditos asequibles.

•Complemento inexcusable de la política hidráulica es el de una eficaz enseñanza de las materias agrarias en las escuelas, universidades y centros o escuelas prácticas de cultivo.

•Es precisa, asimismo, una amplia red de carreteras que sustituyan a los caminos, tanto para facilitar la modernización y mecanización de la agricultura como la comunicación con los núcleos rurales.

Si contrastamos las premoniciones de Costa con los principios básicos de la Carta del Agua aprobada en Estrasburgo en 1968, norte y guía de la política europea en esta materia, comprobaremos el certero realismo de sus inquietudes:

•Sin agua no hay vida posible.

•Los recursos en agua dulce no son inagotables, es indispensable preservarlos, controlarlos y, si es posible, acrecentarlos.

•Los recursos hídricos deben inventariarse.

•Para una adecuada administración del agua es preciso el correspondiente plan.

•La protección de las aguas implica un importante esfuerzo tanto en la investigación como en la preparación de especialistas y en la información del público.

•El agua es un patrimonio común.

•La administración de los recursos hidráulicos debiera encuadrarse más bien en el marco de las cuencas naturales que en el de las fronteras administrativas y políticas.

LA NACIONALIZACIÓN DEL AGUA

Con claridad, pragmatismo y visión de futuro escribió Costa: “El agua es el maná que Dios hace llover sobre la tierra española, y ese maná no debe ser propiedad de nadie, debemos participar todos de él, debe ser propiedad de la nación. Uno de los grandes partidos de Inglaterra, el que acaudilla Gladstone, ostenta en su programa esta atrevida reforma: la nacionalización del suelo. ¡Pues yo voto señores, en España, por la nacionalización del agua!”.

Cuando Costa formula esta aspiración, la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 calificaba como públicas: 1) las aguas que nacen continua o discontinuamente en terrenos del mismo dominio; 2) las continuas o discontinuas de manantiales y arroyos que corren por sus cauces naturales; 3) los ríos. Las restantes se consideraban de dominio privado. En cuanto a las subterráneas, el principio general era el de que pertenecen en plena propiedad al dueño de un predio las aguas que en él hubiere obtenido por medio de pozos ordinarios.

Esta misma línea, con un más pormenorizado desarrollo casuístico, se mantuvo en el código civil de 1889.

El cambio sustancial preconizado por Costa se produce en nuestros días, con la nueva Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985. En su Preámbulo se parte del principio de que el agua es un recurso natural escaso y unitario, por lo que no cabe distinguir entre superficiales y subterráneas, íntimamente relacionadas, con identidad de naturaleza y función, por lo que, en su conjunto, deben estar subordinadas al interés general y puestas al servicio de la nación. Consecuentemente, en su artículo 22 se dice que constituyen el dominio público hidráulico del Estado las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

LA REGULACIÓN DE LOS RÍOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE PANTANOS Y CANALES

En su discurso del 8 de septiembre de 1892 en Barbastro, Joaquín Costa, actuando como presidente de la Liga de Contribuyentes de Ribagorza, sintetizaba su permanente obsesión en pro del fomento de los riegos con argumentos de tanta belleza y fuerza como los siguientes:

El Alto Aragón necesita muchas cosas [...], pero todas ellas se encierran en una: los riegos. Por la constitución especial del Alto Aragón cortado en dos fajas paralelas, una de montañas, productora de aguas corrientes y otra inferior, de planicies esteparias sin bosques, sin lluvias y sin manantiales, el camino de fomentar su agricultura se cifra entero en el fomento de los riegos; en el aprovechamiento de las aguas de la montaña para regar los Monegros, los Somontanos, La Litera; [...] canales y pantanos, pantanos y canales.

El cultivo del trigo en los secanos [...] es un cultivo ruinoso; sacadas las cuentas de un decenio, cada fanega de trigo le cuesta al labrador más cara que si la comprase en el puerto de Barcelona.

No me cansaré de repetirlo: el cultivo del trigo en las condiciones actuales nos está dejando sin patria, sin camisa.

Esas transformaciones que acabo de mostrar como ideal a la agricultura aragonesa serán una bella utopía mientras no seamos dueños de la llave de los ríos, mientras estos corran sueltos cual bestias no domadas. Dios pone los materiales, pero quiere que nosotros pongamos el arte; él ha construido los ríos, el Ara, el Ésera, el Cinca... quiere, en una palabra, que construyamos el canal de Tamarite y el canal de Sobrarbe y el pantano de Roldán y el de la Peña y muchos otros pantanos y muchos otros canales.

Todas las mañanas escucho la voz del río Ésera [...] diciéndome: yo soy la sangre de La Litera, pero no corro por sus venas y por eso agoniza; [...] yo soy el oro de La Litera, con que ha de recogerse el pagaré, cancelarse la hipoteca, alzarse el embargo, recobrase el patrimonio regado con el sudor de tantas generaciones de trabajadores heroicos...; yo soy el camino por donde han de volver los tristes emigrantes de La Litera...; recogedme, no seáis ciegos ni desidiosos, ni desmañados ni cobardes; recogedme a mí, recoged a mi compañero el río Ara, recoged a nuestro hijo común el Cinca: derramados por un sistema arterial de venas y brazales... y veréis resucitada la edad aquella en que los santos hacían milagros [...] y el extranjero que haya pasado antes por aquí y contemplado con angustia los horribles páramos africanos por donde cruza avergonzada la locomotora desde Zaragoza a Almacellas [...] y vea la mágica transformación no podrá menos de exclamar: aquí ha penetrado la civilización, ¡al fin ha dejado de ser esto un pedazo de África!

LA ASUNCIÓN POR EL ESTADO DEL COSTE DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS

Mediado el siglo XIX se comprendió en España la necesidad de fomentar la iniciativa privada para la construcción de canales. Por ley de 1849 se eximieron por diez años de toda contribución los capitales invertidos en nuevos regadíos, beneficio que se extendió por tiempo indefinido en la Ley de Aguas de 1866. La Ley de Canales y Pantanos de 1870 concedió a las empresas constructoras subvenciones y beneficios que suponían, por término medio, dos tercios del presupuesto de las obras, a percibir en un plazo de diez años después de concluidas, cuantía que la de 1883 incrementó de forma sustancial, reconociendo una subvención del 40% a las compañías y del 50% a los sindicatos de riego, compatible con un anticipo estatal del otro 50% del mismo presupuesto al tipo de interés preferencial de tan solo el 3% del capital prestado.

Analizando esta legislación, Joaquín Costa, en su memorable discurso del 8 de septiembre de 1892 en la plaza de toros de Barbastro, puso de relieve que, a pesar de la generosidad de las medidas de fomento establecidas, no se había construido canal alguno, preconizando que, aun con ellas, las empresas particulares no lo harán jamás y que, si lo hicie-

sen, el remedio sería peor que la enfermedad, no existiendo más solución que la de que sea el Estado quien asuma esta obligación por tratarse de obras de interés nacional. Y ello porque al Estado, constructor y propietario de los canales, le producen, desde el primer día, un interés remunerador y porque, aun cuando las sumas invertidas en tales obras no hubieran de ser productivas en ningún tiempo, el agua de riego en climas cálidos y secos como el nuestro constituye una condición necesaria de existencia, siendo misión del Estado suministrar este género de medios esenciales, obrando como actividad complementaria de la actividad social cuando la sociedad no la suministra.

Como complemento de esta obsesiva convicción costiana, desde la Cámara Agrícola del Alto Aragón, con sede en Barbastro, se preparó en el año 1893 un texto destinado a ser presentado en la Mesa del Congreso de Diputados como proyecto de ley por el que se intentaba instar al ministro de Fomento a presentar un plan de canales y pantanos de riego, bien por comarcas o por cuencas hidrográficas. Idea que no cristalizó ante la crisis del Partido Liberal en el que se confiaba.

La semilla sembrada tardó en enraizar en la opinión social, pero fue dando sus frutos. Así, en 1902 veía la luz el primer Plan de Obras Públicas y después, con Gosset como ministro, la Ley de 7 de julio de 1911, por la que el Gobierno asumió la responsabilidad de la realización de los pantanos y canales de riego, por orden de su mayor utilidad al fomento de la riqueza nacional. En cuanto al procedimiento para su construcción, la ley estableció tres modalidades: ejecución por el Estado con auxilio de las localidades interesadas, ejecución por asociaciones o empresas con auxilio del Estado y ejecución por cuenta exclusivamente estatal.

La vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 dedica una especial atención a la planificación hidrológica, que tiene como objetivos generales: la mejor satisfacción de las demandas de agua; equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial; incrementar las disponibilidades del recurso y proteger su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

En dicha ley, la planificación se concreta en los planes hidrológicos de cuenca, plenamente conformes con el espíritu de la Carta Europea del Agua, y en el Plan Hidrológico Nacional, instrumento este último que, por más que se procure florear, no tiene otro secreto real que el de sacramentar los trasvases entre distintas cuencas hidrográficas.

EL REGADÍO PRECISA DE UNA EFICIENTE RED VIARIA

Afirmaba Costa: “Una red de embalses y acequias que no se cruzase y compenetrase con otra de caminos carreteros, sería algo así como una caldera de vapor sin émbolos ni correas de transmisión. Es preciso retocar y perfeccionar los caminos de herradura heredados del pasado, convirtiéndolos en caminos carreteros de forma que todos los pueblos puedan disfrutar el beneficio del transporte por rue-

das y la nueva agricultura intensiva disponga, en plazo muy breve, de un instrumento tan potente como el que representaría la nueva red de caminos”.

Hay que reconocer la visión del futuro que tuvo Costa con esta reivindicación, planteada en un momento en el que la agricultura española estaba muy escasamente mecanizada y en el que todavía no se había producido la revolución motorizada, hoy básica en el desarrollo socioeconómico de las comarcas rurales.

A partir de 1944, y con base en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (transformación y colonización de grandes zonas regables), se han declarado en Aragón de interés nacional o general tres grandes áreas: Plan de los Canales de Monegros y Cinca (Riegos del Alto Aragón), Plan del Canal de Bardenas y Plan del Canal de Calanda (Riegos del Guadalope).

En la ejecución coordinada de estos planes, todavía inconclusos, han sido construidos por el Estado, con cargo a los presupuestos generales, nuevos pueblos y cientos de kilómetros de caminos secundarios y vías de comunicación general.

Como quiera que, en su conjunto, los indicados planes afectan a más de 200.000 hectáreas del territorio aragonés, es obvio que en las zonas transformadas se ha originado una mutación sustancial inherente a su progresivo desarrollo económico y una creciente utilización de las vías de comunicación general, hoy en un deficiente estado de conservación y anticuado trazado.

De ahí que parezca conveniente y urgente que por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Administración Central) se proceda a transferir a nuestra comunidad autónoma, con la correspondiente dotación económica que garantice su futuro, las vías generales de las tres indicadas zonas en correcto estado de conservación, para quedar integradas en el Plan de Carreteras de Aragón con la subsiguiente adaptación a la estructura viaria que su razonable desarrollo demanda.

LOS DOS GRANDES SUEÑOS DE COSTA: LA REDENCIÓN DE LA LITERA, SOBRARBE, SOMONTANOS Y MONEGROS

1. El canal de Aragón y Cataluña

Joaquín Costa nos deja este impresionante testimonio sobre la miseria que se cernía en la extensa área de La Litera a finales del siglo XIX:

Ha llovido en toda España, menos aquí; de todos modos, habría llegado tarde, porque el trigo no nació, o se seca a poco de nacer; [...] sembramos ya como por máquina, con cinco o seis probabilidades contra una de no coger más de la simiente. No tenemos ya absolutamente nada que comer, ni que dar a las caballerías de labor [...]. La villa parece un cementerio de sombras, presa de la más sombría

desesperación [...]. Estamos ya hartos de sufrir y de ver sufrir y consideramos una cobardía resignarse a la muerte por respeto mal entendido a leyes injustas [...].

Testimonio que el barón de Esponellá ratificaba en 1928 cuando ya el canal de Aragón y Cataluña había producido el milagro transformador:

Yo recuerdo el cuadro trágico de las llanuras infinitas limítrofes a Aragón en aquellos años de sequía [...]. El cielo seguía inclemente y los campos ardían [...]. Y esto un año y otro año... Las casas de los pueblos se cerraban una tras otra, la gente emigraba del campo a la ciudad, mientras los más valientes o desesperados se expatriaban [...]. Todo era desolación....

La primera petición formal del canal la formuló en 1782 la villa de Tamarite al Consejo Real, que el mismo año encargó al arquitecto Manuel Inchauste su proyecto. En la memoria se confirmó la gran utilidad del canal, cifrando en 200.000 cahizadas (85.822 hectáreas) su zona regable. El proyecto fue modificado en 1806 por Francisco Rocha, arquitecto y director de la Real Academia de San Luis de Zaragoza.

Un paso muy significativo lo dio la Real Cédula de 25 de abril de 1833, aprobada por la regente María Cristina, que otorgó a perpetuidad el canal de Tamarite a la compañía integrada por los señores Gassó, Sacristá y Mercader, reconociéndoles importantes ventajas fiscales e incluso honoríficas (título de barón a quienes suscribiesen cien mil reales de vellón en el capital de la compañía y de marqués o conde, de hacerlo por dos millones).

Las sucesivas vicisitudes políticas y dificultades económicas imposibilitaron la ejecución de la obra, dando lugar a una nueva concesión en 1876, ya con la denominación de canal de Aragón y Cataluña, que no tuvo mejor fortuna y que por Real Orden de 6 de abril de 1891 se declaró caducada, cuando ya se habían construido veinte kilómetros de los cincuenta proyectados.

Es imaginable el sentimiento de frustración que estos acontecimientos produjeron en La Litera, aun cuando también sirvieron de estímulo de lucha en pro de la conclusión de las obras. Por iniciativa de la Cámara Agrícola del Alto Aragón, uno de cuyos fines estatutarios era la construcción de los canales de Tamarite y de Sobrarbe, se convocó en esta villa el 29 de octubre de 1892 el histórico mitin en el que Joaquín Costa tuvo una intervención antológica y en el que, con toda fuerza, se reiteró al Gobierno la presentación de un proyecto de ley para la conclusión de las obras del canal a cargo del Estado.

Petición que, sorprendentemente, tuvo un desenlace feliz cuando en 1894 la Administración Central indemnizó a la compañía concesionaria de la parcial inversión ya realizada y, posteriormente, por Ley de 5 de septiembre de 1896, el Estado asumía la continuación de las obras del canal de Aragón y Cataluña.

Dicho y hecho, Alfonso XIII inauguraba las nuevas obras del canal en 1906, año en el que ya contó con 5.988 hectáreas de zona regable, cifra que se elevó a 20.000 en 1910, 40.000 en 1912, 58.000 en 1916, 63.000 en 1920 y 73.000 en 1927, año en el que la Confederación Hidrográfica del Ebro asumió la administración y la responsabilidad de las obras.

En 1976 se beneficiaban del riego 95.000 hectáreas, de las 104.000 en que se calcula la zona regable: 60.000 en la provincia de Huesca y, el resto, en la de Lérida.

Como complemento de tan espectacular actuación, en 1931 se inauguraba el pantano de Barasona sobre el río Ésera; y en 1961 se concluyó el de Santa Ana, sobre el Noguera Ribagorzana, desde el que, por medio del canal de Enlace, se suministran aguas para completar la dotación del canal de Aragón y Cataluña en el punto denominado Coll de Foix.

Tuvo Costa la alegría de ver hecho realidad su más querido sueño. La administración se lo reconoció dando su nombre al pantano de Barasona. Pero su mejor legado es el que nos permite hoy la contemplación de una de las más verdes y prósperas áreas agrícolas de España, renacida sobre los antaño deprimidos solares del Aragón y Cataluña de los seccarales.

2. El canal de Sobrarbe: Riegos del Alto Aragón

Las zonas hoy regables de los canales del Cinca y de Monegros eran, antes de su transformación, seccarales y páramos tan míseros como los literanos. Los numerosos pueblos de tan extenso territorio, en los que prácticamente no había otra agua que la de balsa y la de modestos manantiales, estaban al límite de su escueta supervivencia.

A mediados del siglo XIX, don Miguel Ravella presentó al Gobierno un proyecto de derivación de aguas del río Ara para el riego de la comarca de Barbastro. Por Real Orden de 12 de octubre de 1855 se le otorgó la concesión para el inicialmente denominado canal de la Princesa de Asturias, concesión que, tras el fallecimiento de su promotor, se declaró caducada.

En 1865 los hermanos Bergnes de las Casas elaboraron sobre la anterior idea un más ambicioso proyecto del canal de Sobrarbe que corrió la misma triste suerte.

En 1892 Joaquín Costa constituyó, con sede en Barbastro, la Cámara Agrícola del Alto Aragón, en cuyos estatutos se incluye entre sus fines principales, como ya hemos visto, la construcción de los canales de Tamarite y de Sobrarbe. Su junta directiva en septiembre de 1893 elevó al Ministerio de Fomento propuesta de presentación de un proyecto de ley por el que el Estado asumiría la ejecución de las obras del canal de Sobrarbe para la puesta en riego de la comarca comprendida entre los ríos Cinca y Alcanadre. Petición a la que Segismundo Moret dio alas encargando

la redacción de un nuevo proyecto técnico con base en el ya existente y que alcanzó realidad al incluirse la ejecución del canal de Sobrarbe en el Plan General de Canales y Riegos, aprobado por Real Orden de 25 de abril de 1902. A su vez, en la memorable asamblea en Barbastro el 29 de octubre de 1902 la cámara y su presidente avivaron la demanda.

El 8 de febrero de 1911 fallecía Joaquín Costa sin ver iniciado este su segundo gran sueño. Pero su fértil sembradura fructificó con la Ley Gasset de 7 de julio de 1911, por la que el Estado asumía, con carácter general, la ejecución de canales y pantanos, bien por su cuenta, bien auxiliando eficazmente a las empresas o sindicatos de riego interesados.

Acogiéndose a la indicada ley, el barón de Romañá presentó al Gobierno el genial Proyecto de Riegos del Alto Aragón, elaborado por los insignes ingenieros Rafael Izquierdo, Félix de los Ríos y Joaquín Cajal, en el que se preveía la unión de las aguas de los ríos Cinca y Gállego a través de los canales del Cinca y de Monegros, alimentados desde los pantanos de Mediano, Sotonera y presa de Ardisa, con la ambiciosa idea de crear una zona regable de 300.000 hectáreas.

No tuvo el barón con esta obra para Aragón la suerte que logró con el canal de la Izquierda del Ebro que antes había financiado y construido para el riego de la comarca de Tortosa. Pero su frustración se compensó con la publicación de la Ley de 7 de enero de 1915, por la que se encomendaba al Gobierno de la nación la ejecución de las obras de los Riegos del Alto Aragón para, con aguas de los ríos Gállego, Cinca, Sotón, Astón y Guatizalema, irrigar, en toda la extensión necesaria, las zonas de Sobrarbe, Somontano y Monegros. Las obras debían finalizar en el plazo máximo de veinticinco años.

El 29 de marzo de 1915 el ministro señor Ugarte, entre el bullicio incontenido por la alegría popular y los acordes de la banda de música de Villanueva de Gállego, inauguraba en Almodévar las obras que, hoy, ochenta y cinco años después, siguen inconclusas para sonrojo oficial e incredulidad de los aragoneses.

En la actualidad, los estudios realizados por la Confederación Hidrográfica del Ebro cifran en 172.000 hectáreas la zona regable, 54.000 para el canal del Cinca y 118.000 para el de Monegros. Por Decreto de 5 de julio de 1944, de 2 de marzo de 1951 y de 25 de febrero de 1955, se declararon de alto interés nacional los tramos del canal de Monegros, acequia de la Violada, zona del Flumen y del canal del Cinca.

En 1932 se concluyeron las obras de la presa de Ardisa y en 1963 las del pantano de La Sotonera, precisas para la regulación de las aguas del río Gállego para su posterior conducción por el canal de Monegros. A su vez, en 1969 se inauguraba el pantano de El Grado y en 1973 el de Mediano, reguladores del río Cinca, tras las aportaciones del río Ara, de los que toma el agua el canal del Cinca.

En 1979, siendo presidente de la Diputación General de Aragón, tuve el honor de impulsar y conseguir la creación de la Comisión Mixta de Regadíos de Aragón, (con representación de la Administración del Estado, Confederación Hidrográfica del Ebro, Gobierno de Aragón y las más significativas comunidades de regantes aragonesas). Gracias a su empuje y a los acuerdos que se adoptaron en sus reuniones en la sede de la Diputación General y en un momento en el que parecía quería olvidarse el tema de los nuevos regadíos, se logró la inclusión en los presupuestos generales del Estado de obras tan significativas como la finalización del canal del Cinca hasta su abrazo en Tardienta con el de Monegros; el acondicionamiento del túnel de la sierra de Alcubierre para posibilitar la ampliación de los riegos con la segunda parte del canal; la ejecución del cuarto tramo del canal de Monegros y el desarrollo de sus zonas regables; los embalses de Valdabrá y Torrollón; la propuesta de delimitación de la zona regable de Monegros II, luego fijada en el Real Decreto de 18 de diciembre de 1981 y en el de 9 de enero de 1985 en 65.000 hectáreas.

OBRAS HIDRÁULICAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN Y DECLARADAS

Como ya hemos anticipado, existe en Aragón una importante serie de obras hidráulicas pendientes de ejecución y que, por norma estatal, han sido declaradas de interés general o nacional. Así:

- Toda la zona regable del Sistema de Riegos del Alto Aragón (canal de Monegros y del Cinca y sus derivaciones) ha sido declarada de “alto interés nacional” por Decreto de 5 de julio de 1944, el de 2 de marzo de 1951, el de 25 de febrero de 1955 y Real Decreto de 18 de diciembre de 1981. Este último referido a la transformación de Monegros II, al sur de la sierra de Alcubierre, ratificado por Decreto-Ley de 22 mayo de 1992,

- La zona regable del canal de Bardenas fue declarado de “alto interés nacional” por decretos de 19 de octubre de 1951 y de 1 de julio de 1971.

- Respecto a la cuenca del río Guadalupe, por Decreto de 20 de abril de 1972 se declaró “de utilidad pública e interés social” la actuación del IRYDA en la zona del Bajo Aragón integrada por los siguientes términos municipales: Aguaviva, Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Ariño, Azaila, Calanda, Castelnou, Castelserás, Foz-Calanda, La Ginebrosa, Híjar, Jatiel, Mas de las Matas, Oliete, Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Torrecilla, Torrevelilla, Urrea de Gaén y Vinaceite. Asimismo, declaró “de interés nacional” la colonización de la zona regable dominada por el canal de Calanda, cuya superficie aproximada es de 5.000 hectáreas en los términos municipales de Calanda, Alcañiz y Castelserás.

- La Ley de 24 de mayo de 1984 sobre Medidas Excepcionales para Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos declara “incorporada al Plan General de Obras

Públicas”, entre otras, la siguiente: “... presa del Val, para la regulación de los ríos Queiles y Val”. Cuando el proyecto de la indicada ley se tramitaba en el Senado, comprobé que, entre las numerosas obras hidráulicas repartidas por toda España que se incluían para su urgente ejecución, ni una sola se emplazaba en Aragón, a pesar de ser una de las áreas más castigadas por la sequía. En período de enmiendas propuse la inclusión de la regulación de los ríos Queiles y Val (pantano del Val), propuesta que en la comarca de Tarazona produjo una muy favorable corriente de opinión que ayudó a que, en la sesión plenaria del Senado en la que tuve el honor de defender la propuesta, fuese admitida por consenso de todos los grupos. La presa está en estos momentos prácticamente terminada; no obstante y por extrañas circunstancias, sigue sin entrar en funcionamiento un pantano que es clave para el desarrollo de una importante comarca aragonesa.

•El Real Decreto-Ley de 22 de mayo de 1992 sobre Medidas Urgentes para Reparar los Efectos Producidos por la Sequía, en su artículo 10, declara de interés general las obras que se relacionan en su Anexo y que, por lo que afecta a Aragón, son las siguientes:

- Embalse de Montearagón.
- Aportación de recursos hidráulicos al canal de Aragón y Cataluña.
- Presa de Biscarrués.
- Recrecimiento del embalse de Yesa.
- Presa de Mora de Rubielos.

•El Real Decreto-Ley de 21 de mayo de 1993 sobre Medidas Urgentes para Reparar los Efectos Producidos por la Sequía, en su artículo 9, declara de interés general las obras incluidas en su Anexo III, entre las que, en el territorio de Aragón, incluye la presa de Nuévalos.

•El Real Decreto-Ley de 12 de mayo de 1995 sobre Medidas Urgentes para Reparar los Efectos Producidos por la Sequía declara de interés general las siguientes obras que afectan a Aragón:

Consolidación y modernización de la red primaria de regadíos de las cuencas del Turia y Mijares.

Corrección del déficit hídrico y consolidación y modernización de la red primaria de regadíos en las cuencas de los afluentes al Ebro por su margen derecha, desde el Jalón al Matarraña, ambos inclusive.

•La Ley de 8 de julio de 1997, y a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Aguas, declara de interés general (entre otras y por lo que afectan a Aragón) las siguientes: “Embalse de La Loteta y la conducción desde La Loteta hasta el canal Imperial de Aragón y obras de abastecimiento a Alcañiz, Calanda, Torrecilla, Valdealgofra y Castelserás (Teruel)”.

•El Real Decreto-Ley de 28 de agosto de 1998, a efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Aguas, declara “de interés general de la nación” las siguientes obras hidráulicas sitas en Aragón:

- Abastecimiento de aguas a Zaragoza y su entorno,
- Abastecimiento mancomunado a los núcleos del Bajo Ebro aragonés.
- Elevaciones para los regadíos de La Litera Alta.
- Elevaciones del Ebro a los regadíos infradotados de la margen derecha del Ebro, tramo Zaragoza-Fayón.
- Embalses laterales en el sistema de riegos de Bardenas.
- Transformación de la zona regable de Monegros II.

LA EJECUCIÓN Y EL COSTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS “DE INTERÉS GENERAL” CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Según el artículo 149-22 y 24 de la Constitución y 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes obras hidráulicas:

- a) Las declaradas de interés general.
- b) Cuando las aguas a las que afectan, discurran por más de una comunidad autónoma.

En los supuestos en los que no concurren los requisitos antedichos, es obvio, *contrario sensu*, que las correspondientes obras hidráulicas (pantanos y canales) serán de la exclusiva competencia de la comunidad autónoma interesada en las mismas.

Sentado cuanto antecede y por la importancia económica que el tema comporta, parece conveniente y de plena actualidad responder a la siguiente pregunta: ¿A qué concreta administración pública corresponde ejecutar y pagar el coste de las obras hidráulicas pendientes en Aragón?

Viene a cuento esta cuestión a la vista de varios convenios firmados a partir del 26 de julio de 1994 por el presidente de la Diputación General de Aragón y el secretario de Estado de Obras Públicas (hoy Medio Ambiente), llamados “de colaboración” y que a mí me parecen “de claudicación”, en relación con las siguientes obras de regulación:

- Presa de La Loteta (para regular aguas elevadas desde el canal Imperial).
- Presa de Los Alcamines (sobre el río Alfambra).
- Presa de Montearagón (río Flumen).
- Presa de Santaliestra (río Ésera).
- Embalse de San Salvador (canal de Aragón y Cataluña).
- Pantano de Biscarrués (río Gállego).

- Pantano de Mularroya (cuenca del Jalón).
- Embalse de Mora de Rubielos.
- Pantano del Pontet (río Matarraña).

En los indicados convenios figuran, entre otras, las siguientes estipulaciones:

Primera: El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Confederación Hidrográfica ejecutará, asumiendo su total financiación, la presa. Así como la reposición de las infraestructuras y servidumbres a que haya lugar. Segunda: La Diputación General de Aragón pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas tanto los terrenos que sean necesarios para la ejecución de la citada presa y para las instalaciones auxiliares, como las que hayan de ser ocupadas por el vaso del embalse y los necesarios para la reposición de las servidumbres a que haya lugar. En su consecuencia, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá asumir las actuaciones previas tendentes a la disponibilidad efectiva de los terrenos mencionados.

A mi modo de ver, nunca debieron firmarse los indicados convenios, claramente contrarios al ordenamiento jurídico, ya que, primero, las obras hidráulicas a las que afectan son, en su totalidad, de la competencia exclusiva de la Administración del Estado; segundo, infringen manifiestamente la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y tercero, no pueden apoyarse en el denominado Pacto del Agua.

En efecto, todas las obras a las que se refieren los convenios han sido declaradas de interés general: la presa de Mora de Rubielos, el embalse de Montearagón, la aportación de recursos al canal de Aragón y Cataluña (Santaliestra y San Salvador), Biscarrués y el recrecimiento de Yesa, por el Real Decreto-Ley de 23 de mayo de 1992; las obras de corrección del déficit hídrico del Jalón (Mularroya), por el Real Decreto-Ley de 12 de marzo de 1995, y el embalse de La Loteta por Ley de 8 de julio de 1997. Además, en algunas de las indicadas obras concurre también la circunstancia de que las aguas a las que afectan discurren por más de una comunidad autónoma.

Sin lugar a dudas, el artículo 115 de la Ley de Aguas dice:

Son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general [...].

Son competencia de las Confederaciones Hidrográficas las obras hidráulicas realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

El resto de las obras hidráulicas públicas son de competencia de los Comunidades Autónomas y de las entidades locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos Estatutos de Autonomía y sus leyes de desarrollo y la legislación de régimen local.

En consecuencia, todas las antedichas obras hidráulicas en territorio aragonés son, por expreso mandato legal, competencia de la Administración del Estado. Conclusión que se infiere de todos los indicados reales decretos-leyes, en los que se

especifica que, por los distintos ministerios, se adoptarán y dictarán las disposiciones complementarias para su ejecución. Disposiciones que se han ido sucesivamente produciendo; así, por Resolución de 18 de octubre de 1995 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, se declararon de emergencia y urgentes, a efectos de contratación y de ocupación temporal o definitiva de los bienes afectados por las obras declaradas de interés general y de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Siendo obras de la exclusiva competencia de la Administración del Estado, es obvio que a esta corresponde, también en exclusiva, su ejecución material, al igual que la adquisición de los terrenos precisos, bien por acuerdo amistoso o por expropiación, así como el pago del justiprecio, trámite previo a la ocupación. Actos que únicamente puede llevar a cabo la administración titular de la competencia con potestad expropiatoria, según la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La cláusula de los convenios según la cual la Diputación General de Aragón pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas (hoy, Medio Ambiente) los terrenos precisos para la presa, vaso del embalse e instalaciones auxiliares, asumiendo las actuaciones previas tendentes a su disponibilidad, es, desde el estricto prisma del ordenamiento jurídico, de imposible realización. Pues la Diputación General, sin competencia alguna sobre las citadas obras, ni puede iniciar el procedimiento expropiatorio ni intervenir en ninguna de sus fases ni ocupar un terreno para luego cederlo al Ministerio, ni presentar hoja de aprecio, ni discutir ni efectuar pago alguno. Y, en el supuesto de que lo hiciera, está claro que los administrados, de tal suerte tratados o expropiados, podrán interponer los correspondientes recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que, con seguridad, declarará la nulidad de unas actuaciones llevadas a cabo por entidad manifiestamente incompetente.

Con razones políticas, que no jurídicas, los firmantes de los citados convenios los justifican invocando el texto del Pacto del Agua en el que, en la parte titulada “Instrumentos”, se dice, entre otras cosas:

El conjunto de actuaciones propuestas supone la movilización de grandes recursos económicos, a la vez que requiere de otras actuaciones en las que la cooperación entre las distintas Administraciones, central, autonómica y local se considera imprescindible para el cumplimiento de los objetivos [...]. En las actuaciones de regulación, la Comunidad Autónoma deberá asumir las actuaciones previas de expropiación y la instrumentación de actuaciones complementarias de restitución de servicios.

La única válida interpretación de las indicadas medidas es la de circunscribirla a las obras que sean de la competencia exclusiva de la Diputación General, respecto de las cuales sí puede ejercitar su potestad expropiatoria. Respecto de las que sean competencia exclusiva de la Administración del Estado, es jurídicamente imposible que la Diputación General “asuma las actuaciones previas de expropiación”.

En cualquier caso, el llamado Pacto del Agua es un simple acuerdo político, adoptado por los partidos representados en el momento de su adopción en las Cortes de Aragón. Carece de toda fuerza normativa y, al no tratarse tampoco de un acuerdo o convenio suscrito con la Administración del Estado, también carece de fuerza de obligar, ni a esta, ni a la Diputación General de Aragón respecto de aquella.

El tema me parece lo suficientemente grave como para dedicarle la máxima atención, ya que el costo que para los aragoneses supondría la asunción económica de obras hidráulicas en Aragón declaradas de interés general ascendería a muchos miles de millones de pesetas, sin obligación alguna de cargar con semejante dispendio.

Sería, por último, una injustificada vulneración del principio de igualdad recogido en la Constitución. Ni catalanes, valencianos, castellanos, andaluces, extremeños, etc. pagan a la Administración del Estado por las muchas obras de interés general que ejecuta en sus territorios. No comprendo la candidez, el conformismo o la ignorancia de quienes, aquí en Aragón, siguen obcecados en que paguemos este desaguisado. Y conste que esta reflexión no es hablar por hablar: ingenuamente, la Diputación General de Aragón ha hecho ya efectivos muchos millones de pesetas para la adquisición de los terrenos precisos para el embalse de La Loteta. Millones que debió pagar el Ministerio de Medio Ambiente, no solo porque esta obra está declarada de interés general sino porque, además, afecta a unas aguas (canal Imperial) que discurren por dos comunidades autónomas.

Para cerrar esta reflexión, añadiré que en la discusión en el Consejo del Agua del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro defendí, entre otras, una enmienda que, tras compleja deliberación, fue aprobada no solo por los representantes de los usuarios y de las comunidades autónomas, sino también por los de la Administración Central del Estado y de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Su texto literal es el siguiente:

En las inversiones que corran a cargo de la Administración Central se observará, en cuanto a conceptos de participación y porcentaje, el principio de igualdad sea cual fuere la Comunidad Autónoma en que se ubiquen las obras, sin perjuicio de los regímenes económicos especiales.

Cuando aprobamos esta enmienda, todos, incluidos los representantes ministeriales que la aceptaron, sabíamos cuál era su práctica finalidad.

Esperemos en consecuencia que, de ahora en adelante, los representantes del Ministerio de Medio Ambiente o de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Júcar no saquen más a la luz y menos pretendan exigir el cumplimiento de unos convenios fantasmas, contrarios al ordenamiento jurídico, a los intereses de Aragón y al principio de igualdad.

Un nuevo rumbo puede producirse en este tema después de que la Ley de 30 de diciembre de 1996 permite la constitución de sociedades estatales para la construcción, explotación o ejecución de obras hidráulicas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997 se autoriza la creación de una sociedad estatal denominada Aguas de la Cuenca del Ebro, SA (ACESA), cuyo objeto social incluye: 1) la contratación, construcción y explotación en su caso de toda clase de obras hidráulicas; 2) la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental, en acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas; 3) la promoción de las mencionadas obras hidráulicas mediante la participación en el capital de sociedades o la financiación a través de préstamos cuando se constituyan con algunos de los fines antes señalados.

El capital social inicial de ACESA, ya constituida, es de 42.829 millones de pesetas, aportado por el Estado, al que corresponde la titularidad de las acciones emitidas.

En el funcionamiento de la sociedad pueden distinguirse tres formas de actuación: 1) gestión directa con la colaboración de los beneficiarios; 2) participación en sociedades concesionarias; 3) sociedad instrumental (el caso típico será el de las depuradoras incluidas en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración),

El protagonismo que ACESA tiene y va a seguir teniendo en relación con las obras hidráulicas de interés general en toda la cuenca del Ebro hace pensar en una actuación homogénea respecto a todas ellas, sin perjuicio de las peculiaridades respecto a aquellas comunidades autónomas con regímenes económicos especiales (Navarra y País Vasco).

DESPUÉS DE COSTA, LA ACCIÓN

La madurez de la política hidráulica se alcanza en España con el Real Decreto de 5 de marzo de 1926, de Creación de las Confederaciones Hidrográficas, a las que se les encomendaba el aprovechamiento intenso, máximo, metódico y coordinado de los recursos hidráulicos de las cuencas de nuestros grandes ríos y la ejecución de las obras previamente planificadas.

La primera en constituirse, por Real Decreto de la misma fecha, fue la Confederación Hidrográfica del Ebro. Su primer director fue M. Lorenzo Pardo, otra de las grandes figuras del campo hidráulico. Suya es esta frase, que revela su coraje y que, hoy, mantiene fresca actualidad:

Después de Costa no se puede ni se debe hablar de política hidráulica; él abrió y cerró el ciclo del apostolado. Quien se limite a recordar sus doctrinas o, mejor dicho, sus asombrosas concreciones de un sentir tradicional del pueblo, no solo no reverencia su recuerdo, ni siquiera le respeta. Ahora hay que llevar a la práctica aquella fecunda poesía de sus discursos y manifiestos. El costismo no puede ser retórico porque él agotó el tema; tiene que ser de acción y a esta acción, solo puede y debe poner freno el buen sentido, que es costista también.

Aragón contaba en 1904 con 150.000 hectáreas de regadío, de las que se ha pasado, en el año 1983, a 411.000 (177.263 en la provincia de Zaragoza, 190.255 en la de Huesca y 44.382 en la de Teruel).

Desde su creación, la Confederación Hidrográfica del Ebro, a pesar de los avatares políticos y de las consecuentes dificultades económicas, ha dejado en Aragón un impresionante patrimonio hidráulico, concluyendo obras que parecían inacabables y ejecutando o iniciando otras para nuestro desarrollo socioeconómico.

Así, baste citar su espectacular labor en los tres grandes sistemas de la margen izquierda del Ebro: Riegos de Bardenas (pantano de Yesa y canal de Bardenas), Riegos del Alto Aragón (pantanos de Mediano, El Grado, La Sotonera y canales del Cinca y de Monegros) y Riegos del Canal de Aragón y Cataluña (pantano de Joaquín Costa en el Ésera y Santa Ana en el Noguera Ribagorzana y canal de enlace hasta Coll de Foix). O las más modestas obras ejecutadas en los irregulares afluentes de la margen derecha del Ebro: pantanos del Val en el Queiles, La Tranquera en el Jalón, Las Torcas en el Huerva, Cueva Foradada en el Martín, Moneva en el Aguas Vivas, Santolea, Gallipuéñ, Calanda y Civán en el Guadalope y Pena en el Matarraña.

Analizando el balance de realizaciones, es obligado aludir a lo mucho que falta por hacer en Aragón. Cifrándonos a los estudios publicados por la Diputación General en 1986, se cifró en 404.630 hectáreas la superficie susceptible de puesta en riego. Es decir, otro tanto como lo que ya verdea.

Este es el estado de la cuestión en el momento en el que la política y precios agrarios son controlados por la Unión Europea desde Bruselas y en el que se ha desatado una feroz lucha por el agua entre comunidades autónomas, polemizando sobre los pretendidos trasvases de agua inter-cuencas con base en un hipotético Plan Hidrológico Nacional.

Del conjunto de obras hidráulicas posibles, solo parece prácticamente desechado el proyecto del canal de la Margen Derecha del Ebro (que preveía 78.000 hectáreas regables para Aragón), no fundamentalmente por su elevado coste sino por las dificultades políticas, prácticamente insalvables, derivadas de la necesidad de ejecutar obras de regulación del gran río en territorios de comunidades autónomas aguas arriba de las que, en mayor volumen, podrían aprovecharlas.

Pero, con la excepción apuntada, la verdad es que el resto está esencialmente recogido en el llamado Pacto del Agua, que fue aprobado por las Cortes de Aragón el 30 de junio de 1992, con el voto unánime de las cuatro fuerzas políticas que las integraban (Partido Socialista Obrero Español, Partido Aragonés, Partido Popular e Izquierda Unida).

En el Pacto del Agua, entre otras muchas previsiones, se reservaban 3.600 hectómetros cúbicos para satisfacer las necesidades actuales, 2.100 afectados por la reali-

zación de las obras previstas en el mismo y 850 de reserva estratégica (en total, 6.550 hectómetros cúbicos/año) “para uso exclusivo en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

El llamado Pacto del Agua aragonés ha sido expresamente aceptado, en su integridad, en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1998, del que ha pasado a formar parte, incluida la totalidad de las obras hidráulicas previstas en aquel. Asimismo, las obras relacionadas en el pacto respecto a los ríos turolenses pertenecientes a la cuenca del Júcar han sido también expresamente recogidas en el plan hidrológico de la misma, también aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1998.

A mayor abundamiento, es de resaltar que, independientemente de que la totalidad de las obras hidráulicas enumeradas en el Pacto del Agua han sido recogidas en los planes de las cuencas del Ebro y del Júcar, las más importantes de ellas han sido nominalmente declaradas de “interés general” por normas con rango de ley o de decreto-ley.

De lo dicho se deduce que el Pacto del Agua tuvo un papel importante, en cuanto consiguió aunar la voluntad de los representantes de nuestro pueblo en las Cortes de Aragón.

Pero lo importante ha sido el hecho de que el pacto ha sido elevado al rango de norma al ser reconocido e integrado en los planes de la cuenca del Ebro y del Júcar (aprobados por real decreto) y reforzado por las leyes y decretos-leyes que declaran gran parte de sus obras de interés general, normas que han pasado a formar parte del ordenamiento jurídico, que son por tanto de obligado cumplimiento y que nosotros debemos exigir se cumplan.

Ciertamente, en los últimos quince años la ejecución de obras hidráulicas en territorio aragonés marca un ritmo desesperante. Junto a tal pasividad, conviene no olvidar la presencia de dos nubarrones que, si no lo remediamos, pueden agravar más el panorama.

El primero de ellos es el anunciado Plan Nacional de Regadíos, por cuanto limita de tal forma la superficie a transformar en el conjunto español que, de cumplirse, haría imposible extenderla a buena parte del territorio aragonés susceptible de riego con las aguas reguladas por las obras ya programadas. Y porque, descaradamente, en dicho plan se apuesta por la llamada agricultura mediterránea frente a la que denomina “continental”, cual es la de Aragón. Apuesta que hay que desmontar, impidiendo que el plan contabilice como “nuevos regadíos” los contemplados en los planes de Monegros-Cinca, Bardenas y Guadalope, declarados de interés nacional y que hace años deberían estar concluidos.

El segundo peligro lo constituyen los costosísimos trasvases de aguas del Ebro a todo el arco mediterráneo, desde Barcelona hasta Almería, previstos para el futuro Plan Hidrológico Nacional, que serviría de justificación a la discriminación que pretende el

Plan Nacional de Regadíos. Pues es cierto que los pretendidos trasvases no son para el abastecimiento de poblaciones o desarrollo industrial (usos para los que todas las cuencas cuentan con recursos suficientes) sino para poner en regadío miles de hectáreas en las zonas mediterráneas. Es de esperar que la Unión Europea, que siempre ha considerado intocable el dogma de la unidad de cuenca, no cambie de criterio y, menos todavía, que aporte fondos para unos trasvases cifrados en un coste superior a los dos billones de pesetas.

Aragón, semidesértico en la mayor parte de su territorio, precisa el agua si aspiramos a su armónico desarrollo y no queremos condenar a gran parte de sus 730 municipios a seguir, sin esperanza alguna, arañando sus secarrales.

Donde no hay agua no hay agricultura posible y, donde ambas faltan, no cabe esperar industrias, escuelas, servicios ni desarrollo alguno. La agricultura de regadío sigue siendo la mejor apuesta. Francia, Italia y Grecia duplican y triplican cada año a España en hectáreas transformadas.

Cierto es que la agricultura no tiene el peso de hace cincuenta años. Pero no lo es menos que, en territorios como Aragón, donde no hay cultivos de regano, no hay nada y que las producciones de alfalfa, maíz, frutales y choperas, entre otras, son hoy, en nuestra tierra, una rentable fuente de ingresos y una sólida base para el desarrollo integral.

Basta observar la actual prosperidad de la margen izquierda del Ebro, desde las Cinco Villas hasta las comarcas de Tamarite y Fraga, para constatar que, de no haber sido por las grandes obras hidráulicas que la han vivificado, hoy sería una paramera, paraíso de la aliaga, el tomillo y el romero, con docenas de pueblos semiabandonados por su miseria.

La verdad es que la mayor parte de las obras hidráulicas que en Aragón se han ejecutado y que hoy son la base de nuestro presente (piénsese en el canal Imperial, en el de Tauste, en los riegos del Guadalope, en los de Monegros, en los de Bardenas...) han necesitado una larga y previa lucha de nuestro pueblo. Posiblemente porque nuestra escasa población lleva implícita una debilidad política.

En la actualidad, integradas todas las deseables obras en los planes hidrológicos de las cuencas del Ebro y del Júcar y declaradas las más importantes "de interés general" y, por ende, de urgente ejecución, es de esperar que las cosas se desarrollen con normalidad.

El pasado 24 de noviembre, el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro anunciaba que dicho organismo elevaba al Gobierno central una propuesta de inversiones para los años 2000-2006 por un importe de 575.495 millones de pesetas para toda la cuenca, de los que 306.995 serían para obras en Aragón. En detalle y para la comunidad aragonesa, estos son los proyectos anunciados:

PROGRAMA DE INVERSIONES 2000-2006 EN ARAGÓN

Iniciativa	Millones de €
Abastecimiento a Zaragoza y su entorno	25.395
Embalse de Montearagón	5.200
Embalse de la Loteta	4.300
Recrecimiento del embalse de Yesa	41.000
Embalse de Malvecino y Laverné	6.500
Embalse de Biscarrués	20.000
Embalse de Jánovas	15.000
Embalse de Santaliestra	27.000
Embalse de San Salvador	7.000
Regulación del Jiloca (Lechago)	6.000
Regulación del Jalón	20.000
Recrecimiento de Santolea	6.000
Regulación del Matarraña	6.000
Abastecimiento Bajo Ebro aragonés	3.900
Abastecimiento Calanda, Alcañiz y otros	1.000
Depuración núcleos pirenaicos	7.000
Saneamiento del río Huerva	3.500
Modernización y adecuación ambiental del canal Imperial	36.000
Modernización zona regable Riegos del Alto Aragón	11.660
Modernización canal de Aragón y Cataluña	7.500
Zona regable Bardenas	6.000
Zona regable Monegros II	15.000
Riegos del Alto Aragón en la Hoya de Huesca	5.000
Canal Calanda-Alcañiz y canal de Caspe	3.000
Litera Alta	8.000
Elevaciones Ebro a margen derecha (regadíos infradotados)	7.000
Actuaciones en cauces y riberas	6.000
Adecuación caminos de Bardenas	5.400

Esperemos que este anuncio culmine en realidad y que no se trate, una vez más, de otra frustración. Estas obras son fundamentales para el armónico desarrollo de nuestro extenso territorio. Por eso, cuando meditamos sobre las recomendaciones contenidas en la Carta del Agua o cuando recorremos el Aragón de hoy y lo quisiéramos ver más verde y equilibrado, no podemos por menos que recordar con admiración y respeto la visión y el empuje de Joaquín Costa y sintetizar, como perenne, su obsesivo pensamiento: “El porvenir de Aragón está en el agua”.